

## EDICTO DE COBRANZA

### D. PASCUAL LUCAS DÍAZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA.

#### HAGO SABER:

Que durante los días hábiles comprendidos entre los periodos que a continuación se indican, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del ejercicio 2023 correspondientes a:

- O.V. PUESTOS (MERCADO SEMANAL), 3.º trimestre, del 1 de agosto al 2 de octubre.
- O.V. PUESTOS (MERCADO SEMANAL), 4.º trimestre, del 1 de noviembre de 2023 al 2 de enero de 2024.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA) 3.º plazo de 4, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 7 de agosto.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA) 4.º plazo de 4, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 5 de octubre.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (RÚSTICA), ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE ESPACIO, OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO, GASTOS Suntuarios (COTOS DE CAZA Y PESCA) e IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES), del 1 de agosto al 20 de octubre.

Los contribuyentes afectados, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los recibos remitidos en las entidades colaboradoras BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CAJAMAR, BANCO DE SABADELL, CAIXABANK y BANCO SANTANDER; mediante tarjeta en el portal web del Ayuntamiento "www.cieza.es" (apartado "PAGOonline") y en su sede electrónica "https://sede.cieza.es" (apartado "Consulta de acceso público>Pago de tributos online"); o hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de crédito, conforme preceptúa el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en el Departamento de Gestión de Recursos, sito en c/ Paseo, 2, o a través del correo [autoliquidaciones@cieza.es](mailto:autoliquidaciones@cieza.es), antes de finalizar el periodo voluntario.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.